



Radicación N°. 11001310503120170000700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que para el expediente de la referencia se encuentran constituidos los siguientes depósitos judiciales:

Número Registros 2								
	Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008880769	10530919	HECTOR LIBARDO	DEVIA HUERFIA	PAGADO CON ABONO A CUENTA	15/05/2023	20/07/2023	\$ 1.868.858,00
VER DETALLE	400100009021564	10530919	HECTOR LIBARDO	DEVIA HUERFIA	IMPRESO ENTREGADO	15/09/2023	NO APLICA	\$ 39.190.550,00
Total Valor \$ 41.059.408,00								

En igual sentido, se indica que está pendiente de resolver la solicitud de entrega de títulos judiciales allegada por la parte demandante.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez estudiada la solicitud de entrega del título judicial elevada por la parte actora; considera el juzgado que es procedente; razón por la cual se accederá.

Por otro lado, se ordenará compensar el expediente como un proceso ejecutivo, requiriendo a la doctora **ANA BEATRIZ CORDERO** para que indique los conceptos y valores que en la actualidad se encuentran insolutos.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 400100009021564 por valor de \$ 39.190.550 a favor de la parte **HÉCTOR LIBARDO DEVIA HUERFIA** identificado con la C.C No. 10.530.919, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaría se compense el expediente como un proceso ejecutivo.

TERCERO: REQUERIR a la doctora **ANA BEATRIZ CORDERO** para que indique los conceptos y valores que en la actualidad se encuentran insolutos por parte de la entidad demandada **CLUB EL NOGAL**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 27 de octubre del 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 163


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **960384f5f99ed78e26d55d43242d213a15bc372974e9e675ca2403819d3c4850**

Documento generado en 27/10/2023 09:13:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120180048000

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando los apoderados de COLFONDOS S.A. allegaron memorial con renuncia al poder conferido.

Adicional, observa este estrado judicial que el demandado del FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A allega escrito denominado memorial cumplimiento de condena GLORIA PATRICIA BUSTOS CHAVES.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial, se acepta la renuncia de poder interpuesta por los apoderados de **COLFONDOS S.A.** y de igual manera se le solicita que constituyan un nuevo apoderado en el menor tiempo posible.

De igual manera se pone en conocimiento de la parte actora el memorial allegado por parte de PORVENIR S.A para que realice manifestación alguna si así lo considera la parte.

Adicional, se informa que revisando la página web portal transaccional del Banco Agrario se observa los siguientes títulos constituidos:

Consultar

Datos del Demandante

Tipo Identificación

CEDULA DE CIUDADANIA

Número Identificación

38259643

Nombre

GLORIA PATRICIA BUST

Apellido

GLORIA PATRICIA BUST

Número Registros 1

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100007942021	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2021	NO APLICA	\$ 414.058,00

Total Valor \$ 414.058,00

Imprimir

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido a los apoderados relacionados en la solicitud allegada por **COLFONDOS S.A.** que hayan actuado dentro del proceso, advirtiéndole que, de conformidad con el artículo 76 del C.G. del P. *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"*.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO el memorial allegado por parte de PORVENIR S.A., por el término de quince días, transcurridos se ordena el archivo dejando las constancias de rigor.

[003. MEMORIAL CUMPLIMIENTO DE CONDENAS.pdf](#)

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO títulos constituidos dentro del proceso 11001310503120180048000 de los títulos relacionados en el informe secretarial, por el término de quince días, transcurridos se ordena el archivo dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 27 de octubre de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 163.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8fdb8a1a35dc7665dc4f856efb53c98ffdf90ff3a3e98a1ccd4191da52459fa**

Documento generado en 27/10/2023 09:13:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190028300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte ejecutante allegó solicitud de requerir a la entidad ejecutada.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y una vez estudiada la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante es procedente y por tal motivo, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutada **FIDUPREVISORA SA** para que acredite el pago del cálculo actuarial adeudado al señor **LUIS FERNANDO MARTÍNEZ PÉREZ** identificado con la C.C No. 6.756.279 de las costas y agencias impuestas en el tramite del proceso ejecutivo de la referencia.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA líbrese oficio con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** para que allegue una historia laboral actualizada del señor **LUIS FERNANDO MARTÍNEZ PÉREZ** identificado con la C.C No. 6.756.279.

Asi mismo certifique si la **COMPAÑÍA DE INVERSIONES DE LA FLOTA DE MERCANTES** a través de la **FIDUPREVISORA SA**, canceló dentro del término previsto el calculo actuarial adeudado contenido en el comprobante de pago No. 04423000002727 por valor de \$ 123.688.623; el cual se transcribe a continuación:

Cra10 No.72-33 Torre B Piso 11
Bogotá D.C., Colombia
Tel. 349 54 44
www.colpensiones.gov.co

COMPROBANTE PARA PAGO


900.336.004-7

Concepto del pago	CALCULOS ACTUARIALES PRIVADOS		
Nombre del contribuyente	COMPANIA DE INVERSIONES DE LA FLOTA MERC		
No. Documento	860007636	Tipo Doc.	N
Medio de pago	Referencia de pago 04423000002727		
Efectivo ☐ Cheque ☐	Fecha límite de pago 2023/09/30		
		Valor a pagar \$ 123.688.623	


(415)7709998151130(8020)04423000002727(3900)00000123688623(96)20230930

- BANCO -

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 27 de octubre del 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 163

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a81ca078ccabe48f122b0481a7aab43737fb83779889fe95347e69d25024d95**

Documento generado en 27/10/2023 09:13:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120190075300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte ejecutante solicitud de entrega de títulos judiciales.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que el apoderado judicial de la parte demandante allegó solicitud en los siguientes términos:

"(...) En virtud de lo anterior, y que desde el mes de junio de 2023, la parte demanda dejó de cumplir con el pago de las cuotas acordadas y que informó que el sado se encontraba constituido mediante título judicial; es por lo que reiteramos la solicitud presentada de autorizar la entrega del título judicial a favor de mi mandante (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que el Juzgado ya se pronunció de dicha solicitud en auto del 29 de junio del 2023, razón por la cual y teniendo en cuenta que no existen situaciones jurídicas diferentes a las anteriormente expresadas; razón por la cual se negará por improcedente la solicitud.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR por improcedente la solicitud de entrega de títulos judiciales, conforme a lo explicado con anterioridad.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que realice las gestiones correspondientes para obtener el pago de la obligación adeudada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 27 de octubre del 2023, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 163

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f8999ce5836406def1773c821d6ed44db79293370e346ac7d4f35c8e6fc5ed8**

Documento generado en 27/10/2023 09:13:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicación N°. 11001310503120200004100

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando los apoderados de COLFONDOS S.A. allegaron memorial con renuncia al poder conferido.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiseis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido a los apoderados relacionados en la solicitud allegada por **COLFONDOS S.A.** que hayan actuado dentro del proceso, advirtiéndolo que, de conformidad con el artículo 76 del C.G. del P. *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"*.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 27 de octubre de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 163.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ee98144450bd9b035ebe4ba050b751bc2c098adb24368797d13e980e69d070b**

Documento generado en 27/10/2023 09:13:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicación N°. 1100131050312020014900

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando los apoderados de COLFONDOS S.A. allegaron memorial con renuncia al poder conferido.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintisies (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido a los apoderados relacionados en la solicitud allegada por **COLFONDOS S.A.** que hayan actuado dentro del proceso, advirtiéndole que, de conformidad con el artículo 76 del C.G. del P. *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"*.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 27 de octubre de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 163.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

E

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50fbfce501879167c2a38b2ba5f16f10aee7e2338ba248b28c77fc25d965d1dc**

Documento generado en 27/10/2023 09:13:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120200039500

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando los apoderados de COLFONDOS S.A. allegaron memorial con renuncia al poder conferido.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido a los apoderados relacionados en la solicitud allegada por **COLFONDOS S.A.** que hayan actuado dentro del proceso, advirtiendo que, de conformidad con el artículo 76 del C.G. del P. *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".*

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 27 de octubre de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 163.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e38645149f0c873442413d48ba9b5afbcc24faa4b0e00fa145eea2d4f305eabc**

Documento generado en 27/10/2023 09:13:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicación N°. 1100131050312020047000

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando los apoderados de COLFONDOS S.A. allegaron memorial con renuncia al poder conferido.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido a los apoderados relacionados en la solicitud allegada por **COLFONDOS S.A.** que hayan actuado dentro del proceso, advirtiendo que, de conformidad con el artículo 76 del C.G. del P. *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"*.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 27 de octubre de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 163.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e3d4b927fcf23f5e36afeed3aec2b875718598a56445175337dc689a372d3e2**

Documento generado en 27/10/2023 09:13:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicación N°. 11001310503120210016200

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando los apoderados de COLFONDOS S.A. allegaron memorial con renuncia al poder conferido.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiseis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido a los apoderados relacionados en la solicitud allegada por **COLFONDOS S.A.** que hayan actuado dentro del proceso, advirtiendo que, de conformidad con el artículo 76 del C.G. del P. *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"*.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 27 de octubre de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 163.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfa6debe0644d76e282e269254a1e69d9c0ad418824ac8398f2694c41464c9ea**

Documento generado en 27/10/2023 09:13:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicación N°. 11001310503120210025400

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando los apoderados de COLFONDOS S.A. allegaron memorial con renuncia al poder conferido.

Adicional, observa este estrado judicial que la apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES allega memorial denominado pago costas judiciales y sustitución de poder.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial, se acepta la renuncia de poder interpuesta por los apoderados de **COLFONDOS S.A.** y de igual manera se le solicita que constituyan un nuevo apoderado en el menor tiempo posible.

De igual manera se pone en conocimiento de la parte actora el memorial allegado por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES para que realice manifestación alguna si así lo considera la parte.

Por otro lado, se informa que revisando la página web portal transaccional del Banco Agrario se observa los siguientes títulos constituidos:

<

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido a los apoderados relacionados en la solicitud allegada por **COLFONDOS S.A.** que hayan actuado dentro del proceso, advirtiéndole que, de conformidad con el artículo 76 del C.G. del P. *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"*.

SEGUNDO: REQUERIR a **COLFONDOS S.A.** para que constituya apoderado judicial que la represente en el presente trámite judicial, en el menor tiempo posible.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderada principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a la doctora **MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.227.003, portadora de la tarjeta profesional No. 214.303.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a la doctora **AMALIA LOAIZA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.532.254, portadora de la tarjeta profesional No. 384.062

QUINTO: PONER EN CONOCIMIENTO el memorial allegado por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES.

SEXTO: PONER EN CONOCIMIENTO títulos constituidos dentro del proceso 11001310503120210025400 de los títulos relacionados en el informe secretarial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 27 de octubre de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 163.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

E

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0882baa1e95792cdb0cd18a65820fea8267fdd5c615b2e7f3dc01fe410133d8**

Documento generado en 27/10/2023 09:13:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Radicación N°. 11001310503120210034000

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando los apoderados de COLFONDOS S.A. allegaron memorial con renuncia al poder conferido.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido a los apoderados relacionados en la solicitud allegada por **COLFONDOS S.A.** que hayan actuado dentro del proceso, advirtiendo que, de conformidad con el artículo 76 del C.G. del P. *"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"*.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente de la referencia, dejando las constancias de rigor correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 27 de octubre de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 163.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a59f961bb60cfedc6283c7b509a4d374d018366f8f51e8c755e5899132ff9596**

Documento generado en 27/10/2023 09:13:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120220031400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., diez (10) de octubre dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la demandada **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A** allegó respuesta al requerimiento efectuado. De la misma forma, la **NUEVA EPS** suministró los datos solicitados. Por su parte, la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S.** guardó silencio frente al requerimiento realizado.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que se encuentra pendiente realizar la notificación de las demandadas **MARIA CAMILA PUENTES GONZALEZ, MAYRA ALEJANDRA PUENTES JIMENEZ, CAROLINA JIMENEZ TOLE** y la vinculada **ELDY GONZALEZ**.

Al respecto, con respecto a **MARIA CAMILA PUENTES GONZALEZ**, se observa que el correo suministrado por la demandada **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A** es mcamilapuentes@hotmail.com.

Así mismo, el correo proporcionado por la **NUEVA EPS** es suleimagonzalez3162@outlook.es. Lo anterior tiene sentido, en la medida en que, la demandante manifiesta en su escrito de demanda ser la madre de **MARIA CAMILA PUENTES GONZALEZ**. Sin embargo, aportó un correo de notificación erróneo, este es mcapuentes@hotmail.com.

De esta forma, se ordenará realizar la notificación de la demanda a los correos antes señalados, pero se llama la atención de la parte demandante, en la medida en que debe prestar la respectiva colaboración a la justicia, suministrando los datos correctos de notificación de las partes. Aún más, teniendo en cuenta que manifiesta que la demandada **MARIA CAMILA PUENTES GONZALEZ** es su hija.

Con respecto a **MAYRA ALEJANDRA PUENTES JIMENEZ**, la demandada **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A** indica que se identifica con No. tarjeta de identidad y que el correo electrónico registrado es kathe.garciajimenez@gmail.com. De esta forma, se ordenará notificarla.

Adicionalmente, la demandada **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A** señaló la dirección física y No. De cédula de la demandada **CAROLINA JIMENEZ TOLE**, sin embargo, no se aportó dirección electrónica. En este sentido, se ordenará oficiar nuevamente a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S.**

Finalmente, la demandada **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A** indicó que no posee datos de la vinculada **ELDY GONZALEZ**, quien, de acuerdo con la parte demandante, es la madre del causante. De esta forma, se requerirá a la parte para que allegue la información que ostente acerca de la vinculada.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: CÓRRASE traslado notificando a la demandada **MARIA CAMILA PUENTES GONZALEZ** para que se sirva contestar la demanda, dentro del término legal de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación.

POR SECRETARÍA envíese la notificación electrónica a los correos mcamilapuentes@hotmail.com y suleimagonzalez3162@outlook.es



SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a la demandada **MAYRA ALEJANDRA PUENTES JIMENEZ** para que se sirva contestar la demanda, dentro del término legal de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación.

POR SECRETARÍA envíese la notificación electrónica al correo kathe.garciajimenez@gmail.com.

TERCERO: OFICIAR NUEVAMENTE a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. S.O.S.** con el fin de que suministre la información de contacto que repose en sus bases de datos de la demandada **CAROLINA JIMENEZ TOLE**, identificada con c.c. 29.125.136.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que aporte la información de contacto que ostente de la vinculada **ELDY GONZALEZ**.

POR SECRETARÍA envíese el presente requerimiento a los correos mv-abogados@outlook.com y suleima31628157@hotmail.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

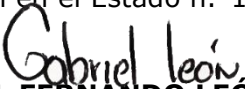
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 27 de octubre de 2023; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º163.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 17cf081cc6aab2363605d82c8452d52f70e6a64d6355738498acfe085ad10e0d

Documento generado en 27/10/2023 09:13:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220044100

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el día 19 de octubre de 2023 no se pudo llevar a cabo teniendo en cuenta que la diligencia dentro del proceso 2022-479 se extendió más de lo presupuestado

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a las partes para la hora de las doce del medio día (12:00 pm) del miércoles quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), con miras a realizar la audiencia del artículo 77 del C.P. del T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 27 de octubre de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 163.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe7fa11b6a60171fd13d9814df3558f46b084e70d1c40256be5b3e8562c9c12f**
Documento generado en 27/10/2023 09:13:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120220047000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., diez (10) de octubre dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** allegó memorial tendiente a dar respuesta al requerimiento efectuado en auto que antecede.

Por otra parte, el apoderado de la parte demandante allegó desistimiento del proceso ejecutivo laboral.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la respuesta allegada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** no cumple a satisfacción con el requerimiento efectuado. Lo anterior en la medida en que, si bien señala los valores transferidos, no indica si presenta reparos respecto de las sumas trasladadas por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, o si, por el contrario, el valor es correcto.

De esta forma, el memorial de cumplimiento será puesto en conocimiento de las partes, pero se requerirá nuevamente a la entidad para que dé respuesta íntegra al requerimiento realizado.

Finalmente, con respecto a la solicitud de desistimiento allegada por la apoderada de la parte demandante, esta se estudiará una vez que se aclare la situación frente a los valores trasladados, es decir, al recibir la respuesta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el memorial de cumplimiento allegado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

[58RespuestaOficioColpensiones.pdf](#)

SEGUNDO: OFICIAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** para que informe al despacho si presenta alguna objeción o reparo frente a las sumas de dinero y aportes trasladados, los cuales deban atenderse mediante el presente proceso ejecutivo.

Para el efecto, se le concede el término de ocho (08) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 27 de octubre de 2023; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º163.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85b700704aa68748a3599a8769a511d663a5005f4d6fd64125e1760d3881b241**

Documento generado en 27/10/2023 09:13:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120220049300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., diez (10) de octubre dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** allegó memorial tendiente a dar respuesta al requerimiento efectuado en auto que antecede.

Por otra parte, los apoderados de **COLFONDOS S.A.** allegaron memorial con renuncia al poder conferido.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la respuesta allegada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** no cumple a satisfacción con el requerimiento efectuado. Lo anterior en la medida en que, si bien señala los valores transferidos por **COLFONDOS SA** no indica si presenta reparos frente a la suma trasladada, o si, por el contrario, el valor es correcto. Por otra parte, no se allegó la historia laboral de **NUBIA STELLA CRUZ FORERO**.

Finalmente, se observa que el memorial de renuncia allegado por los apoderados de **COLFONDOS S.A.** cumple con los requisitos señalados en el artículo 76 del C.G.P, por lo que se aceptará.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** para que informe al despacho si presenta alguna objeción o reparo frente a las sumas de dinero y aportes trasladados, los cuales deban atenderse mediante el presente proceso ejecutivo.

En igual sentido, se le requiere para que allegue una historia laboral completa de la señora **NUBIA STELLA CRUZ FORERO** identificada con la C.C No. 51.675.032

Para el efecto, se le concede el término de ocho (08) días.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido a los apoderados relacionados en la solicitud allegada por **COLFONDOS S.A.** que hayan actuado dentro del proceso, advirtiéndole que, de conformidad con el artículo 76 del C.G. del P. “La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 27 de octubre de 2023; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º163.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0764be45bfcd50e7a2e080ccc79b0db586e5e32354d73a4fb3277b89bab09a**

Documento generado en 27/10/2023 09:13:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120220054000

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el martes 24 de octubre de 2023 no se pudo llevar a cabo, teniendo en cuenta que la audiencia programada para el día martes del proceso No. 11001310503120190021600 a las 12:00 PM se extendió más de lo previsto.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: CONVOCAR a las partes para la hora de las dos y treinta de la tarde (02:30 pm) del miércoles veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023); con miras a realizar la audiencia del artículo 80 del CPT y SS.

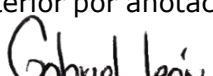
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

E

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 27 de octubre de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación el Estado
n.º. 163

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b650b6f0eb4ae621f62c3a134f78a78b2662722147fdf4676b60f07e4e15e3ac**

Documento generado en 27/10/2023 09:13:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120220057400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., diez (10) de octubre dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la parte actora allegó memoriales de notificación del vinculado a la Litis **RICARDO MESTIZO REYES**, así como solicitud de emplazamiento y designación de curador ad litem. Por su parte la **EPS SANITAS** allegó respuesta al oficio remitido.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que la respuesta allegada por la **EPS SANITAS** aporta el correo electrónico del vinculado **RICARDO MESTIZO REYES**, este es yamismerchan@hotmail.com.

En este sentido, y en cumplimiento de la ley 2213 de 2022, se ordenará su notificación a dicha dirección electrónica. Lo anterior previo a estudiar la diligencia de notificación física allegada por el apoderado de la parte demandante, y previo a tomar una decisión con respecto a la solicitud de emplazamiento y designación de curador ad litem.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: CÓRRASE traslado notificando al vinculado a la litis **RICARDO MESTIZO REYES** para que se sirva contestar la demanda, dentro del término legal de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la fecha en que se surta el trámite de la notificación.

POR SECRETARÍA envíese la notificación electrónica al correo yamismerchan@hotmail.com.

SEGUNDO: REQUERIR al vinculado a la litis **RICARDO MESTIZO REYES** para que aporte con la contestación de la demanda, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del párrafo 1° del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18; la documental que se encuentre en su poder de **(i) LUZ MARINA POVEDA DE GAMBOA**, **(ii) CRISTO GAMBOA AMADO** y **(iii) MARÍA WFEMILDA ANZOLA GALINDO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 27 de octubre de 2023; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º163.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c44c13d9ba6edc6cc7660be7abd8c1c05eb60b06c016e42d82d4dc0cbc2d8de**

Documento generado en 27/10/2023 09:13:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120230012900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., diez (10) de octubre dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** allegó memorial tendiente a dar respuesta al requerimiento efectuado en auto que antecede.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la respuesta allegada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** no cumple a satisfacción con el requerimiento efectuado. Lo anterior en la medida en que, si bien señala los valores transferidos, no indica si presenta reparos respecto de las sumas trasladadas por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, o si, por el contrario, el valor es correcto.

De esta forma, el memorial de cumplimiento será puesto en conocimiento de las partes, pero se requerirá nuevamente a la entidad para que dé respuesta íntegra al requerimiento realizado.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el memorial de cumplimiento allegado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

[19RespuestaOficioColpensiones.pdf](#)

SEGUNDO: OFICIAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** para que informe al despacho si presenta alguna objeción o reparo frente a las sumas de dinero y aportes trasladados, los cuales deban atenderse mediante el presente proceso ejecutivo.

Para el efecto, se le concede el término de ocho (08) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 27 de octubre de 2023; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º163.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd86831e413f3493d349b5653d5181dc321914be602d0da145a2fb7717af1a4c**

Documento generado en 27/10/2023 09:13:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120230013400

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., once (11) de octubre dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR** allegó respuesta al oficio librado.

Así mismo, realizada la consulta en la página del Sistema General de Seguridad Social en Salud, se observa que la afiliación del ejecutado se encuentra en estado suspendido por mora.

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	14765051
NOMBRES	LUIS ALBERTO
APELLIDOS	VELASQUEZ MARIN
FECHA DE NACIMIENTO	02/02/88
DEPARTAMENTO	BOGOTÁ D.C.
MUNICIPIO	BOGOTÁ D.C.

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
SUSPENSIÓN POR MORA.	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR	CONTRIBUTIVO	19/09/2018	31/12/2999	BENEFICIARIO

Finalmente, se observa que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** allegó escritura pública por intermedio de apoderada.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR** informó que el ejecutado **LUIS ALBERTO VELASQUEZ MARIN** no se encuentra vinculado a la entidad. De esta forma, se procederá a oficiar a las **EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES** del país, con el fin de encontrar el correo electrónico de la parte ejecutada. Así mismo, se requerirá a las partes para que indiquen si conocen el correo electrónico de notificación del ejecutado.

Por último, se reconocerá personería para actuar a la apoderada de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: PRIMERO: POR SECRETARÍA líbrese oficios con el fin de obtener los datos del correo electrónico del ejecutado **LUIS ALBERTO VELASQUEZ MARIN** identificado con C.C. 14.765.051, a las siguientes entidades:

- **COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. (Claro):**
notificacionesclaromovil@claro.com.co
- **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. (TIGO):** notificacionesjudiciales@tigo.com.co
- **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP. (MOVISTAR):**
notificacionesjudiciales@telefonica.com
- **PARTNERS TELECOM COLOMBIA S.A.S. (WOM COLOMBIA):**
notificacionesjudiciales@wom.co, rq.informacion@wom.co
- **DIRECTV COLOMBIA LTDA:** herari@directvla.com.co
- **VIRGIN MOBILE COLOMBIA S.A.S.:**
notificaciones@virginmobilecolombia.com



- EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. ESP – ETB:
asuntos.contenciosos@etb.com.co

- ALMACENES ÉXITO INVERSIONES S.A.S.: njudiciales@grupo-exito.com

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que informe si conoce el canal de comunicaciones electrónicas donde pueda ser notificado el ejecutado.

TERCERO: REQUERIR a la doctora **NAJIA SUSANA SALAME CLAVIJO** para que informe si conoce la dirección electrónica del ejecutado **LUIS ALBERTO VELASQUEZ MARIN**.

Por secretaría, líbrese el requerimiento al correo electrónico najiasu@yahoo.com.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderada de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a la doctora **MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.227.003, portadora de la tarjeta profesional No. 214.303.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 27 de octubre de 2023; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º163.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 01092c41bd1117e3a3eb16ef9620f6525262b9fe6f7feb9561fdd0fab6d63744

Documento generado en 27/10/2023 09:13:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120230019100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., once (11) de octubre dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que las entidades financieras banco **AV VILLAS** y **DAVIVIENDA** dieron respuesta al oficio librado. En igual forma procedió la **NUEVA EPS**.

Por su parte, el **BANCO POPULAR** guardó silencio frente al oficio librado.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que la respuesta allegada por la **NUEVA EPS** aporta el correo electrónico del ejecutado **CARLOS URIBE RESTREPO**, este es carlosuriberestrepo@hotmail.com. En este sentido, se ordenará su notificación a dicha dirección electrónica.

Así mismo, se observa que los bancos **AV VILLAS** y **DAVIVIENDA** dieron respuesta a los oficios librados, en sentido negativo. De esta forma, se ordenará oficiar nuevamente al banco que guardó silencio frente al oficio.

Finalmente, se decretarán las medidas cautelares restantes.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia **PERSONALMENTE** a la parte ejecutada, al correo electrónico carlosuriberestrepo@hotmail.com, de conformidad con lo previsto en el Art. 108 del CPT y de la S.S. y conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante la respuesta allegada por las entidades financieras oficiadas.

TERCERO: POR SECRETARIA líbrese **NUEVAMENTE** el **OFICIO** dirigido al banco **POPULAR** en los términos del numeral séptimo del auto de fecha 27 de abril de 2023, esto es, para que aplique

“el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que posea el ejecutado **CARLOS URIBE RESTREPO** identificado con C.C. 19.073.223, en las entidades financieras **BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA S.A., BANCO BBVA, BANCO AV. VILLAS, BANCO POPULAR S.A.**”

Limítese la medida a la suma de VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS (\$23.000.000)”

CUARTO: DECRETAR el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los dineros que posea el ejecutado **CARLOS URIBE RESTREPO** identificado con C.C. 19.073.223, en las entidades financieras **BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., BANCO CAJA SOCIAL, BCSC S.A., BANCO DE OCCIDENTE, CITIBANK COLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO HELM BANK, BANCO PROCREDIT, BANCAMIA, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA S.A., BANCO RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A., BANCO FINANDINA S.A. y BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL.**

Limítese la medida a la suma de VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS (\$23.000.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 27 de octubre de 2023; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º163.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df20ba69313b9a8c9fef0c7cd9fd54e3c564f4c0c366413e7f2510c6880a0c64**

Documento generado en 27/10/2023 09:13:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120230020700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., once (11) de octubre dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** allegó memoriales tendientes a dar respuesta al requerimiento efectuado en auto que antecede.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y previo a estudiar la demanda ejecutiva, se pondrá en conocimiento de la parte demandante los memoriales de cumplimiento allegados por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

Lo anterior teniendo en cuenta los documentos que figuran en el expediente, junto con los memoriales, esto es, la resolución No. 255486 del 21 de septiembre de 2023, y el título constituido a favor del demandante, el señor **RAMIRO ARIZA CEPEDA**, y puesto en conocimiento en el auto que antecede.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante los memoriales de cumplimiento allegados por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** para que realice las manifestaciones que considere pertinentes.

[30RespuestaOficioColpensiones.pdf](#)
[31MemorialColpensionesPagoCostas.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 27 de octubre de 2023; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º163.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd2bdba75a79d1c8fc5a4ff195df10c2bd4abe0f9092a9811d9d8f053a47b520**

Documento generado en 27/10/2023 09:13:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120230020900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., once (11) de octubre dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que las entidades oficiadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** allegaron respuesta al oficio librado.

Por su parte, una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales, se observa que existen los siguientes títulos, constituidos a favor de la parte demandante:

Datos del Demandante

Tipo Identificación

Nombre

CEDULA DE CIUDADANIA

AMPARO GONZALEZ DU

Número Identificación

Apellido

24602572

AMPARO GONZALEZ DU

Número Registros 2

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008839007	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	05/04/2023	NO APLICA	\$ 2.000.000,00
VER DETALLE	400100008981700	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	10/08/2023	NO APLICA	\$ 2.000.000,00
Total Valor \$ 4.000.000,00								

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se pondrán en conocimiento de las partes los memoriales de cumplimiento allegados por las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**, así como la relación de depósitos constituidos, con el fin de que realicen las manifestaciones que consideren pertinentes.

Así mismo, se oficiará a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** para que indique si presenta reparos frente a las sumas trasladadas por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante los memoriales de cumplimiento allegados por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** para que realice las manifestaciones que considere pertinentes.

[42MemorialCumplimientoObligacionPorvenir.pdf](#)
[47RespuestaOficioPorvenir.pdf](#)
[48RespuestaOficioColpensiones.pdf](#)
[49MemorialColpensionesPagoCostasSustitucionPoder.pdf](#)

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante los depósitos relacionados el informe secretarial que antecede.

TERCERO: REQUERIR a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** para que indique si presenta algún reparo frente a las sumas trasladadas por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**, y que deban ser atendidos en el curso del presente proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 27 de octubre de 2023; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º163.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c0fd7f69ed80ba5881a9c56030182f125364881133a0586353ac67773c1991d**

Documento generado en 27/10/2023 09:13:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120230021200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., once (11) de octubre dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que las entidades oficiadas **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** allegaron respuesta al oficio librado.

Por su parte, la parte demandante guardó silencio frente al auto que antecede. Finalmente, los apoderados de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** allegaron memorial con renuncia al poder conferido.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se pondrán en conocimiento de las partes los memoriales de cumplimiento allegados por las demandadas **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, con el fin de que realicen las manifestaciones que consideren pertinentes.

Sin embargo, desde ahora se advierte que el memorial aportado por **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** carece de la relación discriminada de los montos que trasladó a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**. De esta forma, previo a requerir a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** para que indique si presenta reparos frente a las sumas trasladadas por las administradoras de fondos de pensiones, se oficiará nuevamente a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**.

Por otra parte, se requerirá nuevamente a la demandante para que dé respuesta al requerimiento efectuado.

Finalmente, se observa que el memorial de renuncia allegado por los apoderados de **COLFONDOS S.A.** cumple con los requisitos señalados en el artículo 76 del C.G.P, por lo que se aceptará.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes los memoriales de cumplimiento allegados por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** para que realicen las manifestaciones que considere pertinentes.

SEGUNDO: REQUERIR a **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** para que allegue un detalle pormenorizado de los montos trasladados, esto es, los aportes, junto con sus intereses y frutos civiles, así como los gastos de administración y seguros previsionales, entre otros.

Por secretaría, envíese el presente requerimiento al correo electrónico de la demandada.

TERCERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la parte actora para que, por medio de su apoderado judicial:

- a. Aclare la solicitud de mandamiento de pago, como quiera que se está pidiendo, asimismo, el pago de "las costas y agencias en derecho del proceso ordinario"; no obstante, el auto que aprobó la liquidación de costas y agencias en derecho,



conforme lo estableció el H. Superior, señaló que estas están a cargo del demandante y a favor de las demandadas.

b. Informe al Despacho el cumplimiento de dicha obligación a su cargo.

Por secretaría, envíese el presente requerimiento al correo electrónico de la parte demandante y su apoderado judicial.

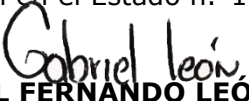
CUARTO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido a los apoderados relacionados en la solicitud allegada por **COLFONDOS S.A.** que hayan actuado dentro del proceso, advirtiéndole que, de conformidad con el artículo 76 del C.G. del P. "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 27 de octubre de 2023; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º163.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Ca

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a7842913412c29aff9d40663671cb2bdd0169ed4ec20dbb17c1d28f794f7cbc**
Documento generado en 27/10/2023 09:13:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120230022300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., once (11) de octubre dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** allegó respuesta al oficio librado. Por su parte, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** guardó silencio frente al auto que antecede.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se pondrá en conocimiento de la parte demandante el memorial de cumplimiento allegado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, con el fin de que realice las manifestaciones que considere pertinentes.

Por último, se oficiará nuevamente a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante el memorial de cumplimiento allegado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** para que realice las manifestaciones que considere pertinentes.

SEGUNDO: OFICIAR NUEVAMENTE al **FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** para que, por conducto de su Gerente Nacional de Reconocimiento, informe al Despacho si ya se dio cumplimiento a la sentencia proferida por la H. Corte Suprema de Justicia el 07 de febrero del 2022 dentro del proceso ordinario 11001310503120180011500 siendo demandante **IRYNA RUDAS** identificada con la Cédula de Extranjería. N° 221.009 En caso afirmativo se deberán allegar los documentos que acrediten dicha afirmación.

Por secretaría líbrese el oficio respectivo, informando que se concede el término de ocho (08) días para efectos de respuesta.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 27 de octubre de 2023; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º163.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6217bb868ef01cc6d05c373cd92be54430dfbe456e0994a43fcd89d8f6a0a1b8**

Documento generado en 27/10/2023 09:13:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120230023100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., once (11) de octubre dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** allegó memorial tendiente a dar respuesta al oficio librado.

Por su parte, una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales, se observa que existen los siguientes títulos, constituidos a favor de la parte demandante:

</

Sírvase proveer.

Gabriel León
GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que la respuesta allegada por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** no cumple a satisfacción con el requerimiento efectuado. Lo anterior en la medida en que, si bien señala los valores transferidos, y anexa la historia laboral de la parte demandante, no indica si presenta reparos respecto de las sumas trasladadas o si, por el contrario, el valor es correcto.

De esta forma, se requerirá nuevamente a la entidad para que dé respuesta íntegra al requerimiento realizado. Así mismo, se pondrá en conocimiento de la parte demandante la relación de depósitos constituidos, con el fin de que realice las manifestaciones que consideren pertinentes.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante los depósitos relacionados el informe secretarial que antecede.

SEGUNDO: OFICIAR NUEVAMENTE a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** para que informe al despacho si presenta alguna objeción o reparo frente a las sumas de dinero y aportes trasladados, los cuales deban atenderse mediante el presente proceso ejecutivo.

Para el efecto, se le concede el término de ocho (08) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 27 de octubre de 2023; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º163.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22f359a8cbe73274794b28095fe1e5129cc59bf77d614f9fcc4aa2cc54dae55**

Documento generado en 27/10/2023 09:13:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120230023300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., once (11) de octubre dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que las entidades oficiadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** allegaron respuesta al oficio librado.

Por su parte, **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** guardó silencio frente al auto que antecede. Finalmente, los apoderados de dicha entidad allegaron memorial con renuncia al poder conferido.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se pondrán en conocimiento de las partes los memoriales de cumplimiento allegados por las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, con el fin de que realicen las manifestaciones que consideren pertinentes.

De esta forma, ante el silencio de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS** previo a requerir a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** para que indique si presenta reparos frente a las sumas trasladadas por las administradoras de fondos de pensiones, se oficiará nuevamente a la entidad.

Finalmente, se observa que el memorial de renuncia allegado por los apoderados de **COLFONDOS S.A.** cumple con los requisitos señalados en el artículo 76 del C.G.P, por lo que se aceptará.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las partes los memoriales de cumplimiento allegados por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** para que realicen las manifestaciones que considere pertinentes.

SEGUNDO: OFICIAR NUEVAMENTE a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS para que por conducto de sus representantes judiciales o quien haga sus veces, informen al Despacho si ya se dio cumplimiento a la sentencia proferida por este Estrado Judicial el día 19 de agosto de 2022, adicionada por la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá el 30 de septiembre de 2022, dentro del proceso ordinario 11001310503120210059100, siendo demandante **OLIVA MARINA MÁRQUEZ SARMIENTO** identificada con la C.C. N° 41.600.697; asimismo, respecto del pago de las costas y agencias en derecho liquidadas y aprobadas. En caso afirmativo se deberá allegar los documentos que acrediten dicha afirmación.

Por secretaría líbrese el oficio respectivo, informando que se concede el término de diez (10) días para efectos de respuesta so pena de imponer las sanciones consagradas en el C.G. del P.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia del poder conferido a los apoderados relacionados en la solicitud allegada por **COLFONDOS S.A.** que hayan actuado dentro del proceso, advirtiéndole que, de conformidad con el artículo 76 del C.G. del P. "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 27 de octubre de 2023; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º163.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc209c1f81a0fc6017678b8deb78fc91c86331ec3793ec8f479b0266d90eef98**

Documento generado en 27/10/2023 09:13:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120230025900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., once (11) de octubre dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el día 18 de agosto de 2023 este estrado judicial procedió a remitir el oficio ordenado en auto del 01 de agosto de 2023, sin que se haya recibido respuesta alguna.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que este despacho remitió oficio a los **JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ – SECCIÓN TERCERA – (REPARTO)**, con el fin de informar la declaración de falta de jurisdicción y competencia para seguir conociendo del proceso de la referencia.

Al no contar con respuesta alguna, se ordenará librar nuevo oficio, con el fin de que se informe el trámite de la presente remisión.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR a los **JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ – SECCIÓN TERCERA – (REPARTO)**, para que informen a este estrado judicial el trámite impartido al numeral primero del auto proferido el 01 de agosto de 2023, por medio del cual se declaró que existía falta de jurisdicción y competencia para seguir conociendo del proceso de la referencia.

Por secretaría, líbrense los respectivos oficios, adjuntando la precitada providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 27 de octubre de 2023; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º163.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b941dec3b4b1ede39aceafc05d33ca212418c19669dcb0c2d858d85e5b609efe**

Documento generado en 27/10/2023 09:13:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120230029800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., diez (10) de octubre dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.** allegaron memorial de subsanación a la contestación de la demanda, por intermedio de apoderadas, encontrándose pendiente su calificación.

Sírvase proveer.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que los escritos de contestación de la demanda allegados por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.** cumplen con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, por lo que se tendrá por contestada la demanda.

Por último, se procederá a fija fecha para surtir la audiencia del Art. 77 CPT y de la ss.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.**

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderada principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a la doctora **MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.227.003, portadora de la tarjeta profesional No. 214.303.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderada sustituta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a la doctora **AMALIA LOAIZA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.532.254, portadora de la tarjeta profesional No. 384.062.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderada de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.** a la doctora **CAROLINA BUSTAMANTE GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.616.121, portadora de la tarjeta profesional No. 298.529 C. S de la J.

SEXTO: FIJAR la hora de las doce del medio día (12:00 pm) del jueves dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023); con miras a practicar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En ejercicio del poder de direccionamiento dado al Juez (Art. 48 del C.P.T y de la S.S.) y las recomendaciones realizadas por el H. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, las audiencias se realizarán a través de la plataforma digital dispuesta para ello denominada TEAMS DE MICROSOFT, así mismo, se podrá realizar la audiencia del Art. 80 CPT y de la ss en la hora y fecha fijadas.



En este sentido, se enviará la citación a los correos electrónicos aportados con los escritos de demanda y contestación. Cualquier inquietud será resuelta a través del correo institucional jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

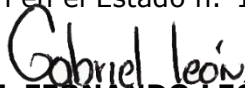
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 27 de octubre de 2023; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º163.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99741b0d288f5912e4a0e6ab0adf8ec2552fab09f91700808e6673ba29493060**

Documento generado en 27/10/2023 09:13:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120230032800

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., once (11) de octubre dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que las entidades oficiadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** allegaron respuesta al oficio librado.

Por su parte, una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales, se observa que existen los siguientes títulos, constituidos a favor de la parte demandante:

Datos del Demandante

po Identificación

ombre

CEDULA DE CIUDADANIA

ORLANDO CAMACHO VA

Número Identificación

Apellido

6034341

ORLANDO CAMACHO VA

Número Registros 2

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008943960	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2023	NO APLICA	\$ 500.000,00
VER DETALLE	400100009023310	8001381881	PROTECCION SA	PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	18/09/2023	NO APLICA	\$ 500.000,00
Total Valor \$ 1.000.000,00								

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se pondrán en conocimiento de las partes los memoriales de cumplimiento allegados por las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**, así como la relación de depósitos constituidos, con el fin de que realicen las manifestaciones que consideren pertinentes.

Así mismo, se oficiará a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** para que indique si presenta reparos frente a las sumas trasladadas.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante los memoriales de cumplimiento allegados por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A** para que realice las manifestaciones que considere pertinentes.

[58MemorialCumplimientoSentenciaProteccion.pdf](#)
[63RespuestaRequerimientoPorvenir.pdf](#)
[64RespuestaRequerimientoPorvenir.pdf](#)
[65RespuestaOficioColpensiones.pdf](#)

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante los depósitos relacionados el informe secretarial que antecede.

TERCERO: REQUERIR a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** para que indique si presenta algún reparo frente a las sumas trasladadas por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS**



DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A y que deban ser atendidos en el curso del presente proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

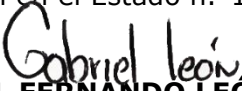
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 27 de octubre de 2023; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º163.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a363f41d525db1f6eb556b851c64abe837a5b7e1b70c87dc5769f15d562f65a**

Documento generado en 27/10/2023 09:13:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120230036200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., once (11) de octubre dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 11 de septiembre de 2023, y fue radicado con el No. 11001310503120230036200, encontrándose pendiente la calificación de la demanda.

Sin embargo, se observa que la parte demandante allegó solicitud de retiro de la misma, por intermedio de apoderada.

Sírvase proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez constatado que la apoderada de la parte demandante está facultada para retirar, se observa que el Art. 92 del C.G.P. señala lo siguiente:

"El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda."

En este sentido, se despachará favorablemente la solicitud, recordando que no fueron practicadas medidas cautelares.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el RETIRO de la demanda, de conformidad con los solicitado por la apoderada de la parte demandante, y el Art. 92 C.G.P, dejando las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

Ca

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 26 de octubre de 2023; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º163.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65414a8ba13cc4c38ac267c77b8c1ee8e6cceafaf4fceb8e2d01825d016444d4**

Documento generado en 27/10/2023 09:13:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230037200

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte actora allegó escrito de subsanación de la demanda dentro del término legal.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el escrito de subsanación de la demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **AMPARO HERRAN CIFUENTES** contra la (i) **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, la (ii) **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCION S.A.**, la (iii) **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y la (iv) **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** en la forma prevista en el Parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial. Ténganse en cuenta para fines de notificación lo establecido en el artículo 8 del Ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** conforme al artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

CUARTO: CÓRRASE traslado notificando a las demandadas (i) **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, la (ii) **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A.** y a la (iii) **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** en la forma prevista por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días. Por secretaría, envíese la notificación al correo electrónico reportado en el certificado de existencia y representación legal.

QUINTO: REQUERIR a las demandadas para que aporten con la contestación de la demanda, la documental que se encuentre en su poder de **AMPARO HERRAN CIFUENTES**, quien se identifica con la C.C. N° 65.551.032; de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del parágrafo 1° del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado sustituto de la parte actora al doctor **BRYAN MARTÍNEZ MARIANO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.129.498.027, y titular de la T.P. N° 267.762 del C.S. de la J., de conformidad con el poder aportado junto con el escrito de subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 27 de octubre de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 163.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **567b1a3ad47ce7a16c0cbdba32e7e08aa53aa2ae855c4b94365fa40cd5cbd2fd**

Documento generado en 27/10/2023 09:13:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230039100

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 05 de octubre de 2023, el cual consta de la demanda y sus anexos en 1 PDF, radicado bajo el n.º 11001310503120230039100, encontrándose pendiente por resolver la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el escrito de demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **RAÚL GUERRERO MADARIAGA** contra la (i) **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y (ii) **PALMAS OLEAGINOSAS BUCARELIA S.A.S.**

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** en la forma prevista en el Parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial. Ténganse en cuenta para fines de notificación lo establecido en el artículo 8 del Ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** conforme al artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

CUARTO: CÓRRASE traslado notificando a la demandada **PALMAS OLEAGINOSAS BUCARELIA S.A.S.** en la forma prevista por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días. Por secretaría, envíese la notificación al correo electrónico reportado en el certificado de existencia y representación legal.

QUINTO: REQUERIR a las demandadas para que aporten con la contestación de la demanda, la documental que se encuentre en su poder de **RAÚL GUERRERO MADARIAGA**, quien se identifica con la C.C. N° 88.136.198; de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del parágrafo 1º del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de la parte actora al doctor **JORGE LUIS ROJANO GÁMEZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.790.580, y titular de la T.P. N° 158.886 del C.S. de la J., de conformidad con el poder aportado junto con el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 27 de octubre de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 163.



GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5289ec9b80d8dd4c8a0f922b47c1133905d92040717015088481530ae11f1e25
Documento generado en 27/10/2023 09:13:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230039400

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso correspondió por reparto del 06 de octubre de 2023, el cual consta de la demanda y sus anexos en 1 PDF, radicado bajo el n.º 11001310503120230039400, encontrándose pendiente por resolver la admisión de la demanda.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el escrito de demanda reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **CARLOS ARTURO QUINCHA ARÉVALO** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado notificando a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** en la forma prevista en el Parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial. Ténganse en cuenta para fines de notificación lo establecido en el artículo 8 del Ley 2213 de 2022.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** conforme al artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

CUARTO: REQUERIR a la demandada para que aporte con la contestación de la demanda, la documental que se encuentre en su poder de **CARLOS ARTURO QUINCHA ARÉVALO**, quien se identifica con la C.C. N° 19.284.371; de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del parágrafo 1º del artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., modificado Ley 712 de 2001, artículo 18.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de la parte actora al doctor **MISAEI TRIANA CARDONA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.002.404 y titular de la T.P. N° 135.830 del C.S. de la J., de conformidad con el poder aportado junto con el escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 27 de octubre de 2023, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 163.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adb6b69f25c825beea73d75a3614d5c2691fd6203be113031d5aa3c1ac55cad6**

Documento generado en 27/10/2023 09:13:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120230040100

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada judicial de la parte demandante solicitó el retiro de la demanda.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado observa que la doctora **ANGÉLICA MARIA SALAZAR AMAYA** allegó solicitud de retiro de la demanda en los siguientes términos:

ANGELICA MARIA SALAZAR AMAYA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65'630.807 de Ibagué, abogada portadora de la Tarjeta Profesional No. 180.665 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial del (la) señor (a) **FLOR MARINA PARRA BARRETO** me permito **SOLICITAR EL RETIRO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS.**

Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de resolver la solicitud instaurada, el Juzgado debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 92 del C.G. del P. el cual dispone que:

*"(...) **ARTÍCULO 92. RETIRO DE LA DEMANDA.** El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes (...)"*

En consecuencia y por cumplirse con lo exigido en la norma anteriormente transcrita, el Juzgado accederá a la solicitud y, por lo tanto, se

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda junto con sus anexos conforme al artículo 92 del C.G. del P.; por secretaría **COMPÉNSESE** el expediente, dejando las constancias de rigor correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 27 de octubre de 2023, se notifica
el auto anterior por anotación en el
Estado n.º 163.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **754f07ba6e6e059f82c28aabade5620655e1ff8e5dc420db1ed483739737edf3**

Documento generado en 27/10/2023 09:13:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>